



A LA MESA DE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Álvaro Queipo Somoano, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad a lo previsto en los artículos 139 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Enmienda al Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Protección y Defensa de las Personas Consumidoras y Usuarias (12/0142/0016/20168).

ENMIENDA

Enmienda de modificación del punto 6, del artículo 26 que quedaría redactado como sigue:

Artículo 26. Deber de entrega documental.

6. Toda modificación contractual que afecte a condiciones esenciales del contrato deberá comunicarse de forma fehaciente a la persona consumidora con antelación suficiente, ~~a través del mismo canal utilizado para la contratación~~ o mediante el medio que esta haya designado.

JUSTIFICACIÓN

Según el tenor literal del precepto, dado que las comunicaciones relativas a cambios esenciales del contrato deben comunicarse a través del mismo medio en que se realizó la contratación, en el caso de las ventas telefónicas, por ejemplo, cualquier cambio esencial del contrato debería notificarse vía telefónica, lo que supone inseguridad para los consumidores, problemas de comprensión, así como demoras en la recepción de la información, etc.

Palacio de la Junta General, 9 de abril de 2026

Álvaro Queipo Somoano
Portavoz